

Expediente: **3771/21-I1**
Carátula: **SANCHEZ ANA MARIA DEL PILAR C/ FCA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **26/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FIAT PIAZZA S.A., -DEMANDADO/A
23284763424 - SANCHEZ DE ROTELLA, ANA MARIA DEL PILAR-ACTOR/A
20235175801 - FCA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS S.A., -DEMANDADO/A
20202841113 - BELLOMIO, VICENTE-POR DERECHO PROPIO
23284763424 - BAUQUE, MARIA AGUSTINA-POR DERECHO PROPIO
27232100767 - KATZ, CELIA GRACIA-PERITO
20110644966 - SOSA, OSCAR DANTE-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3771/21-I1



H102336438434

Juzgado Civil y Comercial Común III nom

JUICIO: "SANCHEZ ANA MARIA DEL PILAR c/ FCA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ SUMARIO (RESIDUAL)" - Expte. N° 3771/21-I1 INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR P/P PARTE ACTORA

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: BAUQUE, MARIA AGUSTINA - 17/09/2026 15:21

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.

1 - Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, sentencia definitiva de fecha 2/10/2024 confirmada por sentencia de Cámara de fecha 25/6/2025 en el principal, en los términos del art. 611 del CPCCT téngase por definitivo el embargo resuelto el 27/8/2025 en este incidente. Notifíquese a la demandada FCA DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS conforme a lo dispuesto por el art. 282 del CPCCT. A los efectos quítese el estado de reservado de este incidente.

2 - Téngase presente la conformidad prevista por el art. 35 de la ley 5480 dada por sus propios derechos por los Dres. Vicente Bellomío y María Agustina Bauque.

3 - En vista del decreto de fecha 19/8/2026, si bien el perito CPN Oscar Dante Sosa no se expidió sobre la conformidad prevista por el art. 38 de la ley 7897, como tampoco se pronunció la perito informática Celia Gracia Katz respecto al pedido de fondos de la accionante, dado el impedimento legal de la normativa del art. 38 de la ley 7897, al pedido de libramiento de orden de pago efectuado

por la parte actora no ha lugar.

4 - A fin de evitar la desvalorización monetaria de los fondos embargados por la parte actora en autos, una vez firme esta providencia, ofíciase al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a colocar a plazo fijo con renovación automática cada treinta días la suma de **\$3.473.479,20** de la cuenta judicial n° **562209605847308** del Banco Macro S.A., perteneciente a los autos del rubro y a la orden del Juzgado Civil y Comercial Común III Nominación - OGACC 3, debiendo acreditar en 48 horas la entidad bancaria el cumplimiento de lo ordenado con las constancias respectivas.

5 - Cumpla en 48 horas la Dra. María Agustina Bauque con la presentación de los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6059), bajo apercibimiento de hacer efectivo el apercibimiento decretado en fecha 11/6/2024 en autos principales y comunicar su incumplimiento al Colegio de Abogados de Tucumán, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la Dirección General de Rentas.

5 - Notificaciones digitales, art. 199 CPCCT. - 3771/21-I1 RPMM

Actuación firmada en fecha 25/09/2026

Certificado digital:
CN=MELCHIORI Ileana Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232705693

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.